

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, junio 10 de 2022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Proceso de Pago Por Consignación
Demandante: Alpha Capital sas
Demandado: Gerardo Alonso Lozano Bonilla
Radicación: 760014003012-2022-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0798
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende el pago por consignación de suma de dinero, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 , 381 y 390 del Código General del Proceso, como también los especiales a que alude el temporal Decreto 806 de 2020 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor encontrando que adolece de las siguientes causales para su inadmisión:

- 1.- No se da cumplimiento a lo indicado en el numeral 6º inciso 3º del Código General del Proceso, esto por cuanto no se allega la constancia de haber enviado de manera simultánea la presente demanda por medio electrónico a la demandada.
- 2.- No se aporta ninguna de las pruebas, entre ellas el poder, que en dicho acápite de la demanda se mencionan, vale decir los anexos solo vienen compuestos por el certificado de tradición de la entidad demandante, por lo anterior, el despacho conforme lo dispone el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente demanda de imposición de servidumbre para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Abstenerse de personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Juan German Alonso Lozano Bonilla, identificado con la c.c. No. 80.202.036 y T.P. No. 157.013 del C.S.J, de quien se hará lo propio una vez allegue el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b2473c940e60811d9167b0d4af19d85f37b78700467bb0a0f825c6bf07785f**

Documento generado en 13/06/2022 10:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>